



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

## INCIDENTE DE RECUSACIÓN

**RECUSO DE REVISIÓN:**  
RR-146/2019-INC-2

**INCIDENTISTA:**  
PARTIDO DEL TRABAJO

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:**  
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, once de septiembre de dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, y toda vez que fue llevada a cabo en todos sus términos la diligencia de desahogo de la prueba de inspección ofrecida por el Partido del Trabajo, mediante escrito del cinco de septiembre del año en curso, por lo que el presente expediente incidental se encuentra debidamente sustanciado, y no se advierte necesidad de practicar diligencia alguna, el suscrito Magistrado responsable de la instrucción, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso a), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 327, fracciones V y VI de la Ley Electoral del Estado, así como 45 y 48 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional electoral, **ACUERDA:**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**UNICO** Se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN**, y en consecuencia, se procede a formular el proyecto de resolución correspondiente.

**NOTIFÍQUESE** a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LICENCIADA ALMA JESÚS MANRIQUEZ CASTRO** quien autoriza y da fe.